



Número 6

Sábado 7 de Enero

Año de 1933

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PRÓVINCIA DE CACERES

### Secretaría

Negociado 4.º

### Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenca; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 7 de Enero de 1933.  
—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas del semoviente.

Navas del Madroño.—Una jumenta de unos dos años, pelo rucio claro, menos de la marca, sin herrar ni seña de otra clase particular.

## Junta provincial del Censo Electoral

### Circular

Al proceder las Juntas Municipales del Censo Electoral a la formación de las listas del artículo 33 de la vigente Ley, encontraron dudas en las del número 2.º del referido artículo por tener que contar con electores con derecho a votar compromisarios en la elección de Senadores, cuya cualidad hoy no existe.

Considerándose incompetente esta Presidencia para resolver las consultas que en este sentido fueron elevadas a la misma, por insuficiencia de la legislación vigente, las trasladó a la Junta Central, que con fecha 2 del presente mes, ha resuelto lo siguiente:

«Cotestando comunicación V. E. consulta acerca grupo 2.º lista artículo 33 Ley Electoral, le participo que, suprimido Senado, queda extinguido derecho para votar compromisarios elección Senadores, y no pueden, por tanto, ser incluidos en citado grupo los mayores contribuyentes a que se refiere».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas Municipales del Censo.

Cáceres 5 de Enero de 1933.  
—El Presidente, Ignacio de Lecea.

## Servicio Agronómico Catastral

### Edicto

Por el presente, se hace saber que el Padrón de la riqueza

za Rústica que debe empezar a regir durante el ejercicio económico del presente año, estará expuesto al público durante ocho días, a partir del día 5 del mes actual.

### PUEBLO

Casar de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes sobre documentos cobratorios.

Cáceres 4 de Enero de 1933.  
—El Ingeniero Jefe Provincial, Joaquín Zaldívar.

## Diputación Provincial

DE CACERES

### Cédulas personales

### Intervención

### Circular

Examinadas las comunicaciones que las Alcaldías de Guijo de Santa Bárbara y Aldea del Cano, dirigen a la excelentísima Diputación interesando se amplíe por un plazo prudencial el actual período voluntario de expedición y recaudación de Cédulas personales del año 1932, con el fin de que los contribuyentes de sus respectivos términos municipales puedan proveerse de los medios necesarios para la adquisición de expresados documentos contributivos; la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 32 de la Instrucción para la cobranza de este Impuesto ha

tenido a bien acordar, en sesión del 30 de Diciembre último, ampliar hasta el 31 del presente mes de Enero, la cobranza del período voluntario del Impuesto de Cédulas personales correspondiente al expresado ejercicio de 1932, haciendo extensiva tal prórroga a todos y cada uno de los Ayuntamientos que en la actualidad estén realizando la cobranza, publicándose este acuerdo en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quien este acuerdo efecte; resolviendo además, que transcurrido el plazo de ampliación de recaudación voluntaria que por este acuerdo se otorga, los Ayuntamientos recaudadores, procederán automáticamente a hacer entrega a los respectivos Agentes ejecutivos de las Cédulas personales que no hayan podido hacerse efectivas, realizándose el apremio con las condiciones y requisitos que la Instrucción del Impuesto y Estatuto de Recaudación señalan, hasta apurar la acción coercitiva, remitiendo a esta Diputación, una relación de las cédulas que quedaron pendientes de cobro en el período voluntario de cobranza, que vendrá unida a la cuenta que de este período deberán rendir.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes interesados.

Cáceres, 2 de Enero de 1933.—El Presidente, Juan Marchena.—El Secretario, Luis Villegas.

## Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza

CACERES

4.ª ZONA

## Circular

Al ponerme en contacto con los Maestros y Maestras de la Zona que me ha correspondido regir, quiero que sean mis primeras palabras la expresión de un saludo cordial nacido en lo profundo de mi conciencia profesional y humana. Haber hecho de los estudios pedagógicos meta voluntaria y amada de todos los esfuerzos de una vida, es motivo de satisfacción si, en premio, quizás excesivo, a aquél afán, el Estado nos pone al frente de un centenar de escuelas; que solo hay auténtico gozo y complacencia profunda de creación en los menesteres que llevamos entrañados en el alma, porque no más que en ellos se funden el hombre y la obra en un noble y fecundo ayuntamiento.

Pero aquella suave emoción se refuerza y centuplica cuando la delicada y alta labor de pedagógico encumbramiento se ejercita sobre una realidad ligada afectivamente a nosotros con los lazos poderosos de la comunidad de nacimiento y destino. ¿Cómo no he de saludaros con palabra emocionada, Maestros y Maestras de las escuelas de la 4.ª Zona, si vuestros esfuerzos y los míos van encaminados a la elevación cultural, o lo que vale igual, a la plenificación humana, de la infancia de este trozo amado del solar español, que aguarda de nosotros en esta hora crítica una cuantiosa contribución de esfuerzos y fervores, para no quedar rezagado en la llamada, pero intensa emulación superadora que las comarcas con sentido de su unidad y conciencia de su misión histórica van inmediatamente a emprender en la España vernacular que está ahora en coyuntura de resurrección?

Mas la satisfacción de trabajar para mis conterráneos, antes que frívolo e irreflexivo sentimiento de alegría no bien cernida, es tornasolada emoción que se fiñe de tonos severos porque sabiendo mucho de la propia limitación y de las formidables exigencias del momento plástico que vive España, no acierta a ver otra solución al dramático problema que la aproximativa alcanzable mediante la integral donación de afanes y desvelos a esa gran tarea histórica de forjar la patria nueva. Y esta noción casi religiosa de la responsabilidad que gravita sobre los hombros de cuantos dedicamos nuestras energías a la determinación y amoroso cultivo de la españolidad, quisiera yo que fuese en vosotros, como lo es en mí, el motivo temático de toda vuestro labor.

Vamos a construir la nueva España con los materiales espirituales de la hispanidad esencial y eterna. Coyuntura trascendente, albahistórica, quien no sienta su belleza y gravedad, carece de una de las dimensiones de humanidad esenciales en el educador. (La dimensión histórica, la emoción humanista, la noción profunda de la santidad y responsabilidad de la propia misión, piedra angular de la psicografía vocacional del maestro).

Solo aquella fina percepción estimulante y angustiadora es capaz de clavaros su espuela en los ijares del alma, dándonos fé en la dignidad de nuestra obra, sin la cual toda ocupación es corvea deshumanizadora, tarea odiosa y, a la postre, infecunda.

Yo sé que todos vosotros estáis a la altura del momento español. Sé cuán fiel es vuestra lealtad a la República,

forma de organización y convivencia que el pueblo libremente ha querido darse. Sé que cumplís cuidadosamente las prescripciones de nuestra Constitución. Que veis en el laicismo, lo que es, en verdad: la carta de la libertad espiritual de la escuela, que como cultivadora de los valores culturales, no puede estar supeditada a ningún poder ideal que no sea el que emane de su autárquica determinación. Laicismo que no es, en modo alguno, antirreligiosidad; sino, sencillamente, adogmatismo, extraconfesionalidad. La escuela laica no combate ni desprecia el espíritu religioso; pero se inhibe de modo absoluto en todo lo que pueda ser materia de disputa entre las diversas confesiones. Podríamos decir que para ella existe la religión; pero no las religiones.

La escuela para el niño; el niño para la Humanidad; la Humanidad para la Cultura, y la Cultura, que es el proceso inacabable de la humanización (y no un pobre y engreído saber de las cosas) el campo neutral, la meta nunca alcanzada, el término sin término del camino y la tarea en que consiste la historia humana. Senda y menester de integración y totalización, si la escuela ha de servirlos con eficacia profunda, precisa tomar una estricta norma de unidad y universalidad, molde amplio y amoroso en que quepa todo lo elevadamente humano. Unidad y universalidad que la escuela española logrará de modo perfecto impregnándose en las netas esencias hispánicas: que nuestra raza tuvo, en sus horas mejores, el gran nacionalismo de la ecumenicidad.

Sea, pues la divisa de nuestra escuela en esta hora crítica, el desfonde ahincado de nuestras sembraduras raciales, largo tiempo parasitadas por una flora histórica adventicia y basta. Para que cumpla su misión universalizadora y solidarizadora; para que, gracias a ella, pueda llegar a plenitud este tercer Humanismo que en el horizonte de la Historia se abre ahora como un nuncio promisor, es absolutamente necesario que todos y cada uno de nosotros procuremos fervorosamente esta cosa, fácil de enunciar, pero, por muchas razones, difícil de conseguir: la españolidad de la escuela. A lograrlo, deben ir encaminados los mejores esfuerzos de todos. Y es, a tal fin, buen camino inicial, el cultivo amoroso del idioma patrio, libre de viejas rufinas gramaticalistas. Mucha lectura de los clásicos, en aquellos pasajes que la infancia pueda saborear; muchos trabajos de redacción y composición donde el niño logre familiarizarse viva y prácticamente con los giros y maneras de la lengua; muchos ejercicios de lenguaje que inicien y apliquen el contenido de la doctrina gramatical, pues lo que de veras importa es manejar el idioma y no saber cosas acerca de él. Es, asimismo, un elemento indispensable en esa labor hispanizadora, el conocimiento circunstanciado del ambiente que rodea la escuela, haciendo de él el centro didáctico de todas las solicitudes que aquella hace al niño en orden a la iniciación científica. El monumento próximo; la carretera y el río que pasan a la vera del pueblo; las industrias locales; la vieja fabla del lugar; sus hombres ilustres de otros tiempos; su historia toda, como expresión de su pasado, y su íntegra vida actual, en cuanto propiciación del porvenir, constituyen una corvada y significativa *unidad de vida*, cuyo metódico y profundo conocimiento debe ser el objetivo central de los afanes del maestro durante los primeros años de la escolaridad infantil. Y por último, es medio adecuado a aquella finalidad el estudio de la Historia; pero hay tantos escollos en la concepción clásica de esta disciplina; carecemos en tal medida de libros que

respondan a un ideal histórico y humano merecedor de nuestra adhesión, que forzoso será dejar este asunto para desarrollarlo en ocasiones sucesivas. Baste decir, por hoy, que es necesario eliminar todo lo que implique directa o indirectamente animadversión hacia las otras patrias, y que conviene acentuar todo lo posible el estudio de las biografías de los grandes hombres, y, de un modo especial, las de aquellos soldados de la paz, el trabajo y la cultura que, en batallas calladas e incruentas, supieron ofrendar sus vidas en aras del progreso universal.

Por otra parte, hay que acercarse en la práctica de todos los días, al ideal de la «escuela activa», convirtiendo el hacer en el eje de la actuación docente. Es, por ello, premisa fundamental de la tarea educativa colocar al niño en una situación espiritual de tal naturaleza que se vea impelido a recrear la ciencia, para resolver problemas que el medionatural y el medio escolar le planteen. He aquí por qué tiene el ambiente material de la escuela una enorme importancia, toda vez que el sencillo hecho de vivir en él, si es idóneo, provoca en el niño el afán de saber. Y tiene también, la mayor trascendencia el ambiente espiritual, que actuando de atmósfera corroboradora, estimula los poderes creadores del escolar. Desde este punto de vista, son dignos del máximo cuidado, no como expedientes didácticos, sino en cuanto hechos válidos y fecundos en sí, el canto, el cuento y el juego. Las maestras de párvulos, sobre todo, cuidarán especialmente de estos elementos educativos.

Convendrá intensificar la acción social de la escuela, haciendo de ella el centro de la irradiación cultural en cada pueblo. La Cantina y el Ropero deben ser instituciones cuya generalización procuremos con el mayor ahinco. La Biblioteca no puede faltar en ninguna localidad y el problema de su adecuada utilización es asunto al que esta Inspección piensa dedicar las más cuidadosas meditaciones y los mejores frutos de su personal experiencia, porque de nada servirá que tengamos escuelas meritísimas si el alumno desde que termina el período escolar no vuelve a trabar relación alguna con los libros y las ideas que le ocuparon durante su infancia. Préstamo de libros, lecturas públicas, conferencias y charlas de divulgación cultural, hojas impresas de remoción de ideas ya medio dormidas, que derroten al romance de ciego y al folletín espeluznante. Poesías selectas, buenos cuentos, artículos de divulgación, más atentos al nivel cultural de los lectores que a la justeza técnica y al primor literario. Siembra incansable de sugestiones elevadoras.

La escuela, como Institución, está en camino de constituirse en *comunidad de espíritu*. Con total conciencia de la trascendencia de esa transformación hemos de procurar merecerla: el espíritu ágil, el propósito alto y lejano, la conciencia firme y tranquila.

He aquí las líneas generales de mi concepción de la escuela en este momento histórico. Muchos matices quedan aún por consignar. Ya lo haré en otras ocasiones. Pero debo añadir ahora que cualquiera duda que tengáis; cualquier problema u obstáculo que se os presente; cualquiera remora externa que dificulte vuestra labor, deben serme comunicadas para que yo intente hacerlas desaparecer, si está en mi mano.

Y ahora, Maestras y Maestros de la 4.ª Zona, a trabajar, con los ojos del alma puestos en la República y en España.

Cáceres, 27 de Diciembre 1932.— El Inspector, Adolfo Maílló.

## JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de primera instancia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente promovido por don Federico Pérez Moreno, vecino de Madrid, sobre declaración de heredero abintestato de su hermano de doble vínculo, don Simón Pérez Moreno, hijo de Juan y de Ana-Maria, de 72 años de edad, casado en terceras nupcias con Catalina Jiméz, natural de Cuacos, y domiciliado en Garganta la Olla, donde falleció el día 30 de Agosto de 1912, en el domicilio de su sobrino carnal, don Samuel López Pérez, y en virtud de providencia dictada en dicho expediente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado expedir el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, anunciando la muerte sin testar de dicho finado, expresando que reclaman su herencia su citado hermano, don Federico Pérez Moreno y el referido don Samuel-Agustín-Esteban López Pérez, y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarle dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo se llamarán los autos a la vista y se dictará la resolución prevenida en el artículo 981 de precitada Ley, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Jarandilla a 28 de Diciembre de 1932.—Santos Bozal Casado.—El Secretario, Benedicto Cendal.

JUZGADO MUNICIPAL DE

SERRADILLA

Don Mamerto Vega Blanco, Juez municipal suplente en funciones de propietario, del Juzgado municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes de la una como demandante, don Simón Rodríguez González y de la otra como demandado

Antonio Guisado y Pérez de Villar, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Serradilla a 31 de Diciembre de 1932, el señor don Mamerto Vega Blanco, Juez municipal suplente, habiendo visto y examinado con el mayor detenimiento los autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una como demandante don Simón Rodríguez González y de la otra como demandado don Antonio Guisado y Pérez de Villar, sobre reclamación de cantidad, y

Resultando: Que etc.—En su virtud y vistos los artículos del Código civil, de aplicación al caso y en armonía con el 23 de la Ley de Justicia municipal,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Guisado y Pérez de Villar, al pago al demandante don Simón Rodríguez González la cantidad que este reclama en la demanda, consistente en 1.000 pesetas y al pago de las costas causadas y que se causen en este juicio, ratificando y haciendo firme el embargo preventivo, ejecutado en los cereales de la propiedad del señor Pérez de Villar.

Y para la práctica de la notificación al tan repetido demandado, remitase para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Mamerto Vega.—Rubricado.

Diligencia de publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de la fecha. Certifico.—Marcial Martín.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al interesado, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el laxo de tiempo establecido en la Ley de Enjuiciamiento civil, pueda el interesado hacer uso de su derecho.

Serradilla, 2 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Mamerto Vega.—P. S. M., el Secretario, Marcial Martín.

39

## JUZGADO MUNICIPAL DE

## SERRADILLA

Don Mamerto Vega Blanco, Juez municipal suplente en funciones de propietario del Juzgado municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes de la una como demandante, don José Rodrigo Fernández y de la otra como demandado, don Antonio Guisado y Pérez de Villar, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Serradilla a 31 de Diciembre de 1932, el señor don Mamerto Vega Blanco, Juez municipal suplente, habiendo visto y examinado con el mayor detenimiento los autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una como demandante don José Rodrigo Fernández y de la otra como demandado, don Antonio Guisado y Pérez de Villar, sobre reclamación de cantidad, y

Resultando: Que etc.—En su virtud y vistos los artículos del Código civil de aplicación al caso y en armonía con el 23 de la Ley de Justicia municipal,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Guisado y Pérez de Villar, al pago al demandante don José Rodrigo Fernández, la cantidad que este reclama en la demanda consistente en 1.000 pesetas y al pago de las costas, causadas y que se causen en este juicio, ratificando y haciendo firme el embargo preventivo ejecutado en los cereales de la propiedad del señor Pérez de Villar. Y para la práctica de la notificación al tan repetido demandado, remitase para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Mamerto Vega.—Rubricado.

Diligencia de publicación.—Dada leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de la fecha. Certifico.—Marcial Martín.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al interesado se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el laxo de tiempo es-

tablecido en la Ley de Enjuiciamiento civil, pueda el interesado hacer uso de su derecho.

Serradilla, 2 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Mamerto Vega.—P. S. M., el Secretario, Marcial Martín.

38

## PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrio, Juez de instrucción de este partido de Plasencia.

Hago saber: A todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y rescate de trescientas veinticinco pesetas en tres billetes de ciento y uno de veinticinco, que el día tres del actual les fueron sustraídas en esta ciudad al vecino de Talarrubia, Jesús Peco Gómez, procediendo a la detención del autor o autores de dicha sustracción, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario que con el número 301 del año actual se instruye en este Juzgado.

Dado en Plasencia a 30 de Diciembre de 1932.—Isidro Raso.—De su orden, Joaquín de Colsa.

15

## ALCALDIAS

## CONQUISTA DE LA SIERRA

## Edicto

Don Francisco Labrador Mola, Alcalde de esta villa de Conquista de la Sierra.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924 y por virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes para el próximo año de 1933, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 20 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, bajo el tipo de 800 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el Presupuesto por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación municipal, las proposiciones se harán por el sistema de pujas a la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el resguardo del depósito provisional de 40 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde

que la adjudicación sea hecha fianza definitiva del 20 por 100 del precio del remate, o presentar fiador vecino del pueblo que merezca solvencia a la Comisión de la subasta.

La duración del contrato será desde el día en que se haga la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 1933, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los primeros días del segundo mes de cada trimestre.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por tipo de 750 pesetas en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado últimamente como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquiera de los letrados con ejercicio en el partido de Trujillo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Conquista de la Sierra, 30 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Labrador.

71

## SANTIAGO DE CARBAJO

## Subasta de arbitrios municipales

Conforme a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento, se anuncia por el presente edicto que al día siguiente de transcurrir veinte días de su inserción en el «Boletín Oficial», tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los arbitrios de bebidas alcohólicas y carnes, por término de cinco años a contar desde la adjudicación definitiva de la subasta, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en el pliego y ordenanza aprobados y que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días bajo el tipo que la Comisión acuerde.

Santiago de Carballo, 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Santiago Cedillo.

6527

## TORRE DE DON MIGUEL

## Presupuesto formado para 1933

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torre de Don Miguel a 31 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Liborio Núñez.

27

## ACEBO

## Presupuesto municipal ordinario para el año 1933.

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Acebo, 20 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Moisés Estevez.

5

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### Censo de jurados correspondiente al año de 1932

PARTIDO JUDICIAL DE ALCANTARA

PROVINCIA DE CACERES

Lista definitiva de los jurados varones formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE BROZAS</b>						
94	Becerra Araujo, Locadio.....	38	38	Polo.....	Sirvientes.....	Cabeza de familia.
95	Becerra Araujo, Valentín.....	31	31	C. Cabrera.....	Pintor.....	Idem.
96	Becerra Araujo, Víctor.....	34	34	Polo.....	Alarife.....	Idem.
97	Becerra Chaparro, Gregorio.....	33	33	S. Pedro.....	Idem.....	Idem.
98	Becerra Pavón, Antonio.....	60	49	G. Flores.....	Jornalero.....	Idem.
99	Becerra Pavón, Santiago.....	65	63	Idem.....	Guarda.....	Idem.
100	Becerra Pavón, Telesforo.....	68	68	Altozano.....	Jornalero.....	Idem.
101	Bejarano Guillén, Luis.....	34	34	Aldehuela.....	Zapatero.....	Idem.
102	Bellofo Cofrina, Jacinto.....	73	73	Lizaur.....	Sastre.....	Idem.
103	Berdión Domínguez, Juan.....	31	31	Encomienda.....	Jornalero.....	Idem.
104	Berdión Jaronés, Lorenzo.....	58	58	C. Herrera.....	Idem.....	Idem.
105	Bernal Nieto, Gerardo.....	36	6	P. Amado.....	Comerciante.....	Idem.
106	Berrocal Camberos, Gregorio.....	42	39	P. Domínguez.....	Zapatero.....	Idem.
107	Berrocal Marchena, Julián.....	50	50	C. Ortas.....	Jornalero.....	Idem.
108	Berrocal Pardo, Jacinto.....	74	74	Peñafuente.....	Pastor.....	Idem.
109	Berrocal Rosado, Dalmacio.....	31	31	Idem.....	Labrador.....	Idem.
110	Blanco Niso, Pedro.....	51	51	G. Flores.....	Idem.....	Idem.
111	Borrega Cancho, Marcelino.....	30	30	Lizaur.....	Jornalero.....	Idem.
112	Borrega Cid, Salomé.....	51	51	Nebrija.....	Idem.....	Idem.
113	Borrega Cid, Víctor.....	46	46	Manopla.....	Idem.....	Idem.
114	Borrega de la Varga, Aureliano.....	49	49	Ollerías.....	Labrador.....	Idem.
115	Borrega Orozco, Ignacio.....	61	61	Monjas.....	Ganadero.....	Idem.
116	Borrega Remedio, Manuel.....	43	43	P. Rivera.....	Comerciante.....	Idem.
117	Borreguero Bonilla, Juan.....	51	51	Muñoz Chaves.....	Empleado.....	Idem.
118	Bravo Araujo, Antolín.....	45	45	Aldehuela.....	Jornalero.....	Idem.
119	Bravo Araujo, Julián.....	57	57	Fraguas.....	Idem.....	Idem.
120	Bravo Araujo, Manuel.....	55	55	S. Pedro.....	Guarda.....	Idem.
121	Bravo Cid, Purificación.....	49	49	Santiago.....	Sofer.....	Idem.
122	Bravo Durán, Benigno.....	51	31	Santa Lucía.....	Jornalero.....	Idem.
123	Bravo Hurtado, Dionisio.....	57	37	C. Ortas.....	Idem.....	Idem.
124	Bravo Hurtado, Eugenio.....	44	44	Santa Lucía.....	Idem.....	Idem.
125	Bravo Hurtado, Juan.....	48	48	Lizaur.....	Idem.....	Idem.
126	Bravo Rodríguez, Máximo.....	41	41	Santa Lucía.....	Abogado.....	Capacidad.
127	Bueno Granado, Jacinto.....	47	47	A. Ordoñez.....	Jornalero.....	Cabeza de familia.
128	Bueno Javato, Eugenio.....	55	55	Escobar.....	Idem.....	Idem.
129	Burgos Criado, Florentino.....	62	62	F. Benito.....	Herrero.....	Idem.
130	Burgos Delgado, Felipe.....	49	49	Santa Lucía.....	Labrador.....	Idem.
131	Burgos Delgado, Ramón.....	44	44	Idem.....	Jornalero.....	Idem.
132	Burgos Delgado, Sotero.....	52	52	Lizaur.....	Labrador.....	Idem.
133	Burgos Díaz, Fernando.....	31	31	O. Merino.....	Idem.....	Idem.
134	Burgos Díaz, Francisco.....	36	36	Idem.....	Idem.....	Idem.
135	Burgos Ferreira, Lorenzo.....	42	42	P. Mártires.....	Guarda.....	Idem.

(Continuará.)

6616